



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1997/34
10 de julio de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
49º período de sesiones
Tema 11 del programa

EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS
DE QUE SE HA OCUPADO O PUEDA OCUPARSE LA SUBCOMISION

Consecuencias desfavorables que pueden tener los adelantos científicos
y sus aplicaciones para la integridad, dignidad y derechos humanos
de la persona y para el ejercicio de sus derechos

Documento de trabajo preparado por el Sr. Osman El-Hajjé
de conformidad con la decisión 1996/110 de la Subcomisión

INTRODUCCION

1. El autor espera contribuir a la consolidación y la promoción de los derechos humanos y la dignidad de la persona demostrando que una coexistencia beneficiosa y fecunda entre los adelantos de la ciencia y la técnica y los derechos humanos y la dignidad de la persona es posible y deseable. En tal sentido, la ciencia debe estar, como en efecto lo está, al servicio del hombre.
2. Tomando como punto de partida las preocupaciones actuales de la comunidad internacional en cuanto a los efectos desfavorables de los adelantos de la ciencia y la técnica, el autor se ha esforzado por determinar los aspectos en que se ha llegado a un acuerdo. Se inspira también en lo que se ha escrito sobre el tema para señalar las lagunas de la legislación internacional y proponer una manera de colmarlas.

3. Los progresos de la ciencia y de la técnica han sido y son iniciados por el hombre, ser dotado de capacidades de razonamiento, deducción, composiciones estructuradas, acumulación de conocimientos y síntesis. Estos adelantos le han dado los medios de superar los obstáculos, ampliar sus horizontes, descubrir lo infinitamente pequeño y proyectar sus esperanzas hacia lo imposible en todas las esferas.

4. El hombre, que creía en la fuerza de las cosas para adorarlas, ha descubierto, al hacer progresar la ciencia y la técnica, que en sí mismas las cosas son inertes y no fecundas, que las capacidades, las competencias y la procreación le pertenecen, y que aplicando y desarrollando su ciencia y sus técnicas puede lograr los mayores beneficios, no sólo para sí sino también para el conjunto de la sociedad en la cual existe. Ha llegado a la conclusión de que lo sagrado no puede corresponder a las cosas sino al hombre que es capaz de crear, inventar, modificar y hacer desaparecer las cosas y los demás seres vivos. Algunos han llegado a decir que la acción de la tecnología inventada por el hombre "hace lo que hacía la acción divina en el campo de la naturaleza y la acción humana en el campo de la historia" ¹.

5. Partiendo de esa comprobación, el hombre debía, para continuar su actividad creadora e innovadora, conquistar libertades, seguridades y dignidades, y disfrutar de todas ellas que son condiciones indispensables para llevar a buen término la obra que ha comenzado con su nacimiento en esta Tierra y de la cual no es posible prever el fin ni el resultado. En consecuencia, el hombre debe arrogarse los derechos inherentes a su propia persona, es decir los derechos a la vida y la integridad corporal.

6. Este conjunto de derechos y libertades ha sido reconocido y oficializado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 3) y en los dos Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos (art. 6) y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 2). Dicho reconocimiento se ha completado prohibiendo la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión, origen nacional, étnico o social, la fortuna recibida al nacer o cualquier otra situación, así como mediante una prohibición de todas las formas de discriminación respecto de las mujeres y una mayor protección del niño y del embrión humano.

7. Sin embargo -y la historia lo ha demostrado sin discusión posible en un pasado muy reciente-, de una parte, los adelantos de la ciencia y de la técnica pueden volverse contra el hombre aun si son utilizados con fines distintos de los previstos al momento de su realización y, de otra parte, el hombre no puede estar solo frente a la ciencia y la técnica sin ir más allá de lo que resulta beneficioso. Arrastrado por su éxito, sus ilusiones, sus pasiones o su orgullo desmesurado, el hombre puede cometer un error irreparable y atentar contra su propia vida y su existencia misma, destruyéndose con la ciencia y la técnica que él mismo ha inventado.

8. A fin de atenuar o eliminar ese riesgo, así como los peligros subyacentes a los adelantos de la ciencia y la técnica, el hombre, llevado por su sabiduría, ha tratado, en cada etapa de su evolución, de controlarse fijándose límites que no deben sobrepasarse y dictando normas de conducta que

es preciso respetar. Si bien le es posible conocerlo todo y saberlo todo para satisfacer lo que constituye su propia esencia, el hombre no debe hacerlo todo porque no es el único que soporta las consecuencias de sus actos: en efecto, éstos pueden perjudicar tanto a quienes los ha emprendido como a otros hombres, lo cual resulta inaceptable debido a la obligación de cada uno de respetar y salvaguardar los derechos de los demás. Esto es así porque el que manda no es el hombre, sino el conjunto de hombres que integran una sociedad democrática y le garantizan, para sus actividades, sus esfuerzos y su lucidez, la subsistencia y la permanencia.

9. ¿Cómo, entonces, asegurarse de que los adelantos no tengan por resultado el desastre o la desgracia? Un control de la actividad científica parece ser el método más adecuado: pero esto requiere constituir un catálogo de esferas de investigación en el que los adelantos pueden tener aspectos negativos a los cuales habrá que poner remedio. En consecuencia, un marco jurídico y material de las investigaciones científicas, en el respeto de los derechos, las libertades y la dignidad de los hombres de ciencia, sería, al parecer, muy oportuno; pero si ese marco resulta deseable, es porque la sociedad puede y debe contar con él para su propia salvaguardia, a condición de no impedir el progreso.

I. LOS CAMPOS DE INVESTIGACION PUEDEN TENER EFECTOS NO DESEABLES

10. No es fácil clasificar esos campos. La actividad científica es muy amplia y abarca todos los aspectos de la vida humana, desde la concepción del embrión, el nacimiento del ser humano, su vida y, por último su desaparición o, para decirlo de modo menos categórico, su paso a otro mundo. Sin embargo, ciertas actividades parecen más amenazadoras y requieren una atención sostenida: a) la medicina y la salud, b) la informática y c) la energía nuclear.

A. La medicina y la salud

11. Los progresos realizados en las esferas de las ciencias de la vida y la salud y la toma de conciencia de sus incidencias humanas caracterizan nuestro fin de siglo, en que el hombre une a sus conocimientos el poder de cambiar el proceso de desarrollo de todas las especies, entre ellas la suya, utilizando los descubrimientos de la genética y la embriología. Por consiguiente, parece necesario velar por que los progresos científicos beneficien a la humanidad en su conjunto y no atenten contra sus derechos.

12. Esto puede referirse a varios tipos de actividad, entre ellos, la asistencia médica en la procreación, la extracción de elementos del cuerpo humano para efectuar injertos, los exámenes de las características genéticas de una persona en la esfera de la medicina predictiva, las terapias basadas en el material genético y las investigaciones biomédicas sobre el ser humano². Durante los últimos años, se advierten en los adelantos científicos desviaciones que permiten transformar una técnica terapéutica para utilizarla con otros fines que no son necesariamente deseables. Es el caso del embarazo de mujeres que han pasado la edad de la procreación y las posibles

consecuencias de esta práctica sobre las relaciones de parentesco y los derechos del niño. De la misma manera, cuando se llevan a cabo injertos de médula o de tejidos aparecen intereses contradictorios: los del paciente en espera de un injerto y los del posible donante, vivo o fallecido, y su familia. Por otra parte, la legitimidad del uso de pruebas genéticas predictivas fuera de toda finalidad terapéutica o de prevención parece discutible, sobre todo cuando se trata de un examen médico previo a un contrato de empleo o a la concertación de un contrato de seguros.

13. También cabe citar las aplicaciones de la genética en la esfera del diagnóstico prenatal o preimplantatorio. Para proteger la especie humana, sería preferible utilizar con precaución la terapia genética limitándola a las células somáticas (células del cuerpo con exclusión de las células germinales) y excluyendo las células germinales (es decir las células son el origen de la reproducción sexuada). Las recientes investigaciones genéticas, que han tenido por resultado la creación de clones de mamíferos, no pueden recibirse con indiferencia porque pueden afectar no sólo la dignidad del hombre sino también su posición en la sociedad. En efecto, existe el peligro de crear dos especies de hombre: la verdadera, si puede emplearse ese término, y los clones, con todas las consecuencias que esto puede tener. No se trata de poner en tela de juicio la libertad de la investigación y del investigador, condición indispensable a todo progreso científico, pero parece inconcebible que el hombre se convierta en sujeto de experimentación, puesto que todo adelanto científico en el campo de la medicina, entraña, a fin de cuentas, el ensayo terapéutico sobre el ser humano. En consecuencia, parece necesario afirmar la primacía del hombre sobre la ciencia cuando se trata de estudios relativos al embrión humano, al hombre en sí mismo o a su genoma.

14. En otra esfera, cabe señalar que el carácter técnico cada vez más refinado de la medicina, sobre todo en el medio hospitalario, ha contribuido a su deshumanización. Parece de máxima importancia centrar nuevamente la medicina en el respeto de la persona del enfermo y en su dignidad, reafirmando sus derechos a la información más amplia posible, así como en el respeto de la vida privada del paciente; en tal sentido, debe tenerse en cuenta el consentimiento libre e informado de este último. En el caso de un injerto, por ejemplo, el donante fallecido debe seguir teniendo derecho al respeto de su cuerpo y a su dignidad, al igual que el donante vivo que debe estar protegido contra toda presión. Tratar de averiguar cuál era la voluntad del difunto parece indispensable en toda extracción de órganos; la voluntad de su familia es subsidiaria.

15. En este sentido, la terapia genética, que requiere seguir la evolución de las personas tratadas, a veces durante períodos prolongados, plantea ciertos problemas. La cuestión es saber en qué medida el paciente puede interrumpir o retirarse libremente de un tratamiento en curso, sobre todo porque el desarrollo de ciertos métodos terapéuticos ha suscitado, durante estos últimos años, peligros bien conocidos, sin contar con los eventuales riesgos de los tratamientos.

16. De la misma manera -y, lamentablemente, así lo han demostrado los acontecimientos recientes- el progreso de las ciencias y las técnicas en

materia de medio ambiente y de nutrición ha tenido consecuencias desfavorables para la salud de las poblaciones (crisis de las vacas locas o enfermedad de Jakob-Creutzfeld).

B. La informática

17. Los beneficios de la informática -como, por otra parte, de la medicina- son indiscutibles. Esto no impide que los adelantos de la informática sean utilizables, y se estén utilizando, contra los derechos del hombre y la dignidad de la persona. La manifestación más flagrante es la posición dominante de ciertos idiomas que tratan de difundir o imponer una determinada cultura y de desplazar hacia la marginación y la desaparición, a más o menos largo plazo, los demás idiomas y culturas, como consecuencia de su empobrecimiento y su aislamiento forzado. De esta manera se impide toda diferenciación, que es fuente de enriquecimiento, y se suprime el concepto de pueblo y su corolario, la solidaridad, para reemplazarlo por nociones vagas y sin contenido preciso ni contorno definido, que tienen por fuente las concepciones e ideas del pueblo económicamente dominante y políticamente poderoso.

18. Esas consecuencias desfavorables del progreso de la informática alcanzan incluso la vida privada de los hombres y mujeres introduciendo subrepticamente a un "tercero" en los hogares, a través de las redes y mediante la difusión de informaciones malsanas y atentatorias contra los derechos de las mujeres y los niños (pornografía, pedofilia, ciber-casino o juegos de azar), o bien incontrolables, que no permiten determinar quiénes son el responsable o los responsables.

19. Cabe añadir que estos adelantos aumentan la disparidad entre los países ricos que poseen la informática y los que no disponen de ella, lo cual agrava aún más la situación de estos últimos, a falta de medidas encaminadas a prestarles una ayuda que les permita superar su retraso.

C. La energía atómica³

20. La producción de energía a partir de materias fisibles entraña peligros para la salud y la vida humanas y, en consecuencia, atenta contra sus derechos, pues constituye una amenaza contra el medio ambiente debido a los efectos radioactivos que puede inducir. En efecto, la sobreexposición a las radiaciones destruye el sistema inmunitario del cuerpo, aumenta la vulnerabilidad de las víctimas a la infección y al cáncer, y provoca malformaciones congénitas y traumatismos psicológicos. Los efectos de las radiaciones ionizantes pueden también alcanzar las cosechas, la cadena alimentaria, el ganado, el ecosistema marino y, a fin de cuentas, al hombre mismo por intermedio del yodo-131 que penetra en el organismo, sobre todo a través de la leche de vaca, y se concentra en la glándula tiroides, destruyendo el tejido y provocando, después de un período de latencia, un cáncer de esa glándula; no es fácil librar al organismo de ese elemento cancerígeno una vez que lo ha ingerido. También la exposición a los rayos alfa del plutonio engendra una inestabilidad cromosómica que puede

transmitirse a la descendencia y provocar la aparición de cánceres, así como mutaciones, en las generaciones siguientes.

21. En consecuencia, parece indispensable preparar con la debida anticipación planes para educar al público y prever cuáles serán, en derecho internacional, las obligaciones de los Estados en cuanto a los efectos de la radiación resultantes de la utilización de la energía de la fisión nuclear.

22. La comunidad internacional ha hecho ya grandes esfuerzos, pero todavía no se han eliminado completamente todos los peligros.

II. PRINCIPIOS ETICOS QUE DEBEN RESPETARSE Y NORMAS DE BASE

A. La libertad de investigación científica

23. La libertad de investigación científica debe ser entera y total. Pero la sociedad puede imponer límites basados en sus propios principios éticos sin provocar por ello la parálisis o inhibición de la investigación científica, con los consiguientes perjuicios para el país. En tal sentido, las asociaciones científicas y profesionales desempeñan un papel principal en la determinación del contorno de esta libertad, elaborando principios éticos para los investigadores.

B. Apoyo a la investigación científica

24. El Estado no puede dejar la investigación científica sin apoyo material, financiero y moral. También deben fomentarse y sostenerse los contactos y consultas entre científicos de todos los países y establecerse estructuras de recepción cuando éstas no existan. La comunidad internacional debe hacer un especial esfuerzo en favor de los científicos de los países en desarrollo a fin de integrarlos a los medios de investigación y colmar la disparidad, que no cesa de aumentar, entre ellos y los investigadores de los países avanzados. Con tal objeto, parece indispensable crear un fondo de apoyo destinado a la investigación en el Tercer Mundo; sin ese fondo, no será posible detener el éxodo intelectual y el debilitamiento de los países de origen de los investigadores, lo cual acentúa aún más la gran disparidad que ya existe en relación con los países adelantados.

C. Marco jurídico de la actividad científica y técnica

25. Desde hace tiempo la comunidad internacional está sensibilizada a los efectos desfavorables de la utilización de los adelantos de la ciencia y la técnica. La Conferencia Internacional de Derechos Humanos de Teherán dio la voz de alarma en 1968 y la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó su resolución 2450 (XXIII), en la cual invitó al Secretario General y a los directores generales de los organismos especializados pertinentes a estudiar los problemas que, en relación con los derechos humanos, planteaban los progresos de la ciencia y la tecnología. De la misma manera, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, no dejó de tratar esta cuestión, que preocupa asimismo a la OMS ⁴ y a la UNESCO ⁵.

26. En el Código de Nuremberg, elaborado por el Tribunal Internacional en su fallo de 19 y 20 de agosto de 1947, se fijaron las diez reglas de protección de las personas en caso de investigaciones biomédicas, regulando así los experimentos médicos ⁶. Por su parte, el Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas aprobó en 1992 las "Pautas Éticas Internacionales para la Investigación y Experimentación Biomédica en Seres Humanos". Sin embargo, si bien la ciencia puede causar perjuicios, también es fuente de beneficios para el hombre y, por esta razón, la sociedad interviene a menudo en la acción de los hombres de ciencia y no los abandona sin control ni vigilancia en sus torres de marfil, a fin de limitar los posibles peligros de sus investigaciones y orientarlos, en la medida de lo posible, hacia el bien común. Pero, como ha dicho Nicole Lenoir, "de una parte los frenos inconsiderados pueden estorbar la marcha del progreso; de otra parte, las prácticas peligrosas para la salud y las libertades humanas pueden convertirse en algo banal" ⁷.

27. Dicho esto, no es posible considerar al ser humano sino al margen y por encima de toda evaluación material y, por consiguiente, no se le puede utilizar como un medio, sino que debe ser tratado como un fin en sí mismo. De esto dimana una distinción fundamental entre los hombres y las cosas así como una condena categórica de la esclavitud y todo lo que se le parezca, y también de la tortura, y por último el respeto del embrión en tanto que potencialidad humana y que hombre en formación ⁸.

28. El marco jurídico debe asegurar que los progresos de la ciencia y la técnica beneficien a los hombres sin afectar sus derechos. Para conseguirlo, parece indispensable determinar un estatuto jurídico del cuerpo humano que estará basado en la prohibición de todo comercio relacionado con el patrimonio genético y en la penalización de todo acto de carácter genético que tenga consecuencias sobre el cuerpo humano en todo o en parte. Por esta razón, la donación de órganos y tejidos con fines terapéuticos debe estar precedida de un consentimiento explícito, que conste por escrito, del donante; se presenta entonces la cuestión del consentimiento presunto del donante fallecido y el alcance o el valor que tiene la autorización de los familiares o allegados. También se plantea el problema de la protección del hombre durante la experimentación biomédica a fin de asegurar que se respeten los criterios éticos, es decir el respeto a la integridad de las personas que participan en las investigaciones, su consentimiento libre y basado en informaciones completas, después de evaluar los riesgos, a fin de evitar todo incidente o efecto indeseable y, por último, el deber de indemnización en caso de accidente ⁹. Esto requiere una garantía del carácter confidencial de los datos médicos individuales a fin de proteger la vida privada, el respeto del anonimato, y la seguridad de que las investigaciones no deberán servir para otras finalidades que aquellas para las cuales se otorgó el consentimiento.

29. En consecuencia, parece de la mayor importancia promover medidas legislativas de protección de los datos individuales. Actualmente esta protección no está garantizada en todas partes ni se adapta a los imperativos de la protección del secreto médico. Por ello parece legítimo plantear las cuestiones que permitirán determinar cómo es posible proteger el carácter

confidencial de los datos médicos o genéticos y cuáles son las precauciones que han de adoptarse para salvaguardarlos; quién estará encargado de administrar los bancos de datos, durante cuánto tiempo podrán conservarse los datos y, por último, quién tendrá acceso a ellos y en qué condiciones.

30. Las investigaciones sobre el embrión y el genoma humano plantean asimismo problemas jurídicos a los que es preciso encontrar soluciones. Por ejemplo, ¿es posible patentar las secuencias del ADN y clasificar los genes o determinar que un gene es defectuoso sin atentar contra los derechos humanos de las personas portadoras y sin practicar la eugenesia?

31. En fin, ¿se puede colmar la disparidad que existe actualmente entre los países desarrollados y los países del Tercer Mundo, reservando sólo a los países adelantados los beneficios y aportes de la ciencia y la técnica en el campo de la genética y la embriología? Se presenta la cuestión de saber si, en el estado actual de la ciencia en los países del Tercer Mundo, es posible utilizar la terapia genética en esos países. ¿Qué política de promoción debe aplicarse para que los países en desarrollo aprovechen los adelantos de la ciencia y la técnica en el campo de la genética?

III. RECOMENDACIONES

32. En el caso de todas las preguntas planteadas, la respuesta sólo puede venir de la comunidad internacional en su conjunto, y esto mediante la elaboración de una legislación universal que salvaguarde las especificidades culturales y religiosas al tiempo que asegura la universalidad de la protección de los derechos humanos y la dignidad de la persona. Con tal fin, parece conveniente que, además de contar con la colaboración de las asociaciones profesionales más activas, la comunidad internacional se encargue cuanto antes de crear un marco general para orientar a los investigadores, fijando los límites que no deben sobrepasarse. En tal sentido, deben crearse en cada país comités de ética a fin de vigilar la actividad científica, prever los eventuales excesos, alentar a las autoridades y a la opinión pública, y servir de órganos de consulta tanto para los poderes públicos como para los investigadores científicos y sus organizaciones profesionales. De la misma manera, sería deseable contar con un comité internacional de ética. Los miembros del comité deberán reunir ciertas condiciones, que serán fijadas por la Asamblea General o por el país al que pertenezca el miembro.

33. Es posible prever que el comité elaborará un informe anual sobre el estado de la ciencia y la tecnología, que deberá presentar a la Asamblea General.

Notas

1. Hannah Arendt, "Le concept de l'histoire", en: La crise de la culture - Huit exercices de pensée politique, París, Gallimard, 1972, pág. 79; Comentario del libro de Giambattista Vico, La méthode des études de notre temps, Nápoles, 1908.
2. El autor desea agradecer al profesor Jean-François Girard, Director General de Salud de Francia, por su apreciable contribución a este trabajo. Agradece asimismo a los funcionarios de la OMS y de la UNESCO por su útil cooperación.
3. Véase Herbert Abrams: "Chernobyl and the short-term medical effects of nuclear war", en: Maintain Life on Earth, actas del Sexto Congreso Internacional de la Asociación Internacional de Médicos para la Prevención de la Guerra Nuclear, Colonia (1986), 1987, págs. 122 a 125.
4. La OMS publicó en 1976 un estudio titulado "L'élément santé dans la protection des droits de l'homme face aux progrès de la biologie et de la médecine".
5. La UNESCO publicó en 1993 un estudio preparado por Eugene B. Brody con el título Biomedical Technology and Human Rights.
6. Claire Ambroselli, éthique médicale, "Que sais-je?", "Presses Universitaires de France, París, 1988, págs. 103 a 107.
7. Nicole Lenoir, "Les Etats et le droit de la bioéthique", Revue de droit sanitaire et social, 31, 2), 1995, pág. 274.
8. Véase Sonia Le Bris, "Les organisations internationales et la médecine moderne - Promotion ou protection des droits de la personne", en: Les droits de la personne et les enjeux de la médecine moderne, Sainte-Foy, Presses de l'Université Laval, 1996, págs. 17 a 42.
9. Véase "La Bioéthique - Enjeu international pour la protection des droits de la personne", documento de la 93ª Conferencia Interparlamentaria de la UNESCO, Madrid, 27 de marzo a 1º de abril de 1995 (CONF/93/4-Doc.Inf.1).
